

PROYECTOS DE INICIO EN LA FORMACIÓN INVESTIGADORA PARA EL CAMPUS DE CUENCA

Convocatoria cofinanciada por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca

D. José Julián Garde López-Brea, con DNI 50172450-C, como Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha, en uso de sus atribuciones que le han sido delegadas por resolución del Rector de 04/04/2016 (DOCM nº 1 de 08/04/2016), ha dictado lo siguiente:

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INICIO EN LA FORMACIÓN INVESTIGADORA, ENCUADRADOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN SUSCRITA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Y LA UCLM PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL CAMPUS DE CUENCA DE LA UCLM

1. Objetivo

La formación doctoral constituye un elemento estratégico para la formación y consolidación de los jóvenes investigadores en la UCLM. Por ello, y para apoyar el inicio en la formación investigadora de los estudiantes de doctorado de la UCLM se dicta la presente resolución de convocatoria que va destinada a estudiantes matriculados en programas de doctorado de la UCLM en el actual curso académico 2017-2018.

2. Requisitos de los beneficiarios

2.1. Los beneficiarios de las ayudas serán estudiantes de doctorado de la UCLM con tutela académica en vigor en el curso 2017/2018, como máximo en su tercer año de tutela académica, que estén dirigidos por profesores de la UCLM que desarrollen su actividad en el campus de Cuenca. Igualmente, la actividad formativa deberá desarrollarse en las instalaciones de la UCLM en el Campus de Cuenca.

2.2. Los beneficiarios deberán ser Titulados universitarios (Licenciados, Ingenieros, Graduados) que hayan obtenido su título académico en la UCLM. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas Titulados de otras Universidades.

2.3. Los beneficiarios deberán desarrollar con aprovechamiento el plan de formación investigador diseñado por su Director de proyecto.

2.4. Los responsables de los proyectos tendrán que ser profesores y/o investigadores doctores de la UCLM, a tiempo completo, que hayan obtenido el grado de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2007, que tengan una edad menor de 41 años a 31 de diciembre de 2017 y que desarrollen su actividad en el campus de Cuenca. A estos efectos se considerará también a todos los investigadores de los programas Ramón y

Cajal, Juan de la Cierva, contratados de acceso al sistema español de Ciencia y Tecnología, y similares.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación, se aplicará una ampliación de la fecha mínima de 1 de enero de 2007 para la obtención del grado de doctor, siempre que los períodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el 1 de enero de 2007 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Las situaciones referidas son:

- a. Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.
- b. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al período de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
- c. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

2.5. No podrán desempeñar el papel de supervisor de los beneficiarios, los contratados con cargo a proyectos o contratos de investigación, aunque cumplan con el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria.

2.6. Un mismo director no podrá dirigir más de un becario beneficiario de esta convocatoria, quedando todos excluidos cuando participe en la solicitud de más de uno.

3. Condiciones de la ayuda

3.1. Se concederán un máximo de 10 proyectos formativos, a distribuir entre las cinco grandes áreas científicas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias Sociales y Jurídicas, y Arte y Humanidades, teniendo en cuenta para ello el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco áreas científicas; de los que un 5% se reservan para estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33%. La distribución de las ayudas por áreas aquí establecida será tenida en cuenta también para la gestión de las posibles suplencias.

3.2. Las ayudas tendrán una duración de seis meses, desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, ambos inclusive.

3.3. La dotación económica de cada una de las ayudas será de 6.000 € brutos.

3.4. Serán financiables los siguientes conceptos dentro de cada proyecto formativo:

- Importe de una beca de formación (6 meses) en materia de investigación para el beneficiario de la ayuda: un estudiante de doctorado con tutela académica en vigor y que esté matriculado en el presente curso académico como máximo en su tercer año de tutela académica. El importe a percibir será de 900 € brutos mensuales.
- Gastos en material fungible utilizados para la investigación en los que hayan incurrido en los proyectos formativos de investigación durante el período de duración de la ayuda y/o los viajes y dietas para el desplazamiento a reuniones del equipo investigador, con el límite de la normativa del IRPF y un importe máximo total de 600 euros.

4. Formalización de solicitudes

4.1. Las solicitudes se presentarán a través de Registro dirigidas al Vicerrector de Investigación y Política Científica, a la siguiente dirección:

Vicerrectorado de Investigación y Política Científica

Universidad de Castilla-La Mancha

Plaza de la Universidad, 2. 02071 Albacete-España

4.2. Los impresos de solicitud están a disposición de los interesados en:

<https://www.uclm.es/misiones/investigacion/planes/planpropio>

4.3. Al formulario de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Expediente Académico y Currículum vitae del solicitante.
- Currículum vitae del director del proyecto formativo de investigación en los últimos cinco años (2012-2016).
- Memoria del proyecto formativo de investigación a desarrollar.
- Informe favorable de los Directores/Decanos de los centros docentes implicados.

Además, se enviará copia de la solicitud y de toda la documentación requerida en soporte informático por correo electrónico a la dirección Vic.investigacion@uclm.es

El plazo de presentación de solicitudes será del 28 de septiembre al 16 de octubre de 2017, ambos inclusive.

5. Evaluación de las solicitudes

5.1. Una comisión presidida por el Vicerrector de Investigación y Política Científica y compuesta por cuatro expertos designados por el Vicerrector, y el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca o persona en quien delegue, decidirá sobre la adjudicación de las ayudas.

5.2. En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- i. Valoración del historial científico-técnico del solicitante **(65%)**: Expediente académico y nota media (50%). Currículum vitae (15%).
- ii. Valoración del Currículum vitae del director del proyecto formativo **(20%)**: Producción y calidad científica, Capacidad de captación de fondos, Capacidad formativa de doctores, Patentes, etc.
- iii. Valoración del proyecto formativo de investigación **(15%)**: Análisis metodológico, plan de trabajo e interés científico del proyecto de investigación a desarrollar. Viabilidad.

6. Financiación

Esta convocatoria será financiada por la orgánica 01110CU.

7. Resolución y notificación

7.1. La concesión de la ayuda se efectuará mediante resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica.

7.2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

8. Seguimiento y justificación de las ayudas

8.1. Los beneficiarios deberán presentar una memoria final durante el mes siguiente a la finalización del proyecto. La memoria estará integrada por una parte científica y otra económica. La parte científica contendrá la justificación de la realización del proyecto objeto de la subvención y las fases de realización del mismo, así como sus resultados, análisis y conclusiones. La parte económica corresponderá a los gastos realizados durante la ejecución del proyecto.

8.2. La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UCLM, y de acuerdo con lo indicado en la resolución. Cualquier

modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCLM.

9. Incompatibilidades

El disfrute de una beca de formación en materia de investigación al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o retribución salarial, para el mismo fin financiada con fondos públicos o privados, salvo los que se pudieran percibir con carácter no periódico como complementos provenientes de su participación en proyectos y contratos del art.83/LOU, relacionados con su proyecto de trabajo y formación.

En ningún caso, el disfrute de estas ayudas de formación tendrá efectos jurídico-laborales entre los beneficiarios y la UCLM.

Los beneficiarios de la presente convocatoria quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

En Albacete, a 27 de septiembre de 2017



Fdo. José Julián Garde López-Brea
Vicerrector de Investigación y Política Científica Universidad de
Castilla-La Mancha

